

su 3ª Asamblea General, con cargo a la aplicación presupuestaria 2.12.01.480.00.1.2A.6.

Segunda: La subvención concedida se declara específico por razón de su objeto y será fiscalizada a posteriori y justificada ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el Art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, justificando su uso ante esta Consejería como Organismo concedente, en la forma prevista en el art. 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre de Presupuestos antes mencionada.

Tercero: De esta Orden se le dará conocimiento a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y se publicará en el BOJA o los efectos consiguientes.

Sevilla, 6 de marzo de 1992.

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 9 de marzo de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno propiedad del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, para la construcción de un Centro de Educación de Adultos.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1990, publicado en el BOP núm. 245 de 22 de octubre de 1990 y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno procedente de una finca al sitio Río Pudío, conocida por «El Roció», perteneciente a la Urbanización «Huerta del Roció». Tiene una superficie de 1.000 m<sup>2</sup>. Linda:

Norte: con parcela figurada con el número 55 del Inventario de Bienes.

Sur: con finca de Fermalán S.A.

Este: con resto de la finca matriz.

Oeste: con Manuel Japón.

Inscripción registral: figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Sevilla al tomo 1.049, libro 213, folio 166, Finca 9.565, inscripción 1ª.

Sevilla, 9 de marzo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 10 de marzo de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, con fecha 20 de septiembre de 1990.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 240/89, seguido a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Jaén contra Resolución de 19 de diciembre de 1988 de lo entonces Consejería de Hacienda y Planificación, desestimatoria de recurso de Reposición

contra aprobación por silencio administrativa de las tarifas de transporte urbana solicitadas por la empresa «Hermanos Castillo», la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 20 de septiembre de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso que interpone el Ayuntamiento de Jaén contra resolución de 19 de diciembre de 1988 de la Consejería de Hacienda y Planificación desestimatoria de Recurso de Reposición contra aprobación por silencio administrativo de las tarifas de transporte urbana solicitadas por la Empresa Hermanos Castillo, confirmando el acto recurrido. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 1992.- El Viceconsejero, José Salgueiro Cormona.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 12 de diciembre de 1991, por la que se renueva la delegación de diversas facultades de aprobación y autorización en las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía.*

Ilmas. Sres.:

El Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, faculta en su artículo 208.2 a los Organos Urbanísticos para delegar el ejercicio de concretas competencias propias en el inmediato de inferior jerarquía por un plazo determinado y renovable.

En igual sentido se expresa el n.º 1 del art. Tercero del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, que regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

En uso de dicha facultad, la Orden de 12 de diciembre de 1983, de la entonces Consejería de Política Territorial, hoy de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 22 de diciembre de 1983, delegó en las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía determinadas facultades de aprobación y autorización, de delegación que, efectuada por un plazo de dos años, fue sucesivamente renovada a su vencimiento por iguales períodos mediante los Ordenes de esta Consejería de 12 de diciembre de 1985, 12 de diciembre de 1987 y 12 de diciembre de 1989.

La apreciada eficacia que dicha delegación ha supuesto como medida de agilización administrativa aconseja mantenerla durante un nuevo período de tiempo.

En base a ello, esta Consejería, de conformidad con los preceptos citados y haciendo uso de las facultades que contempla la Tercera de las Disposiciones Finales del Decreto 194/1983, ha tenido a bien disponer:

Artículo Único:

1. Se renueva, por un período de dos años, en los mismos términos y con iguales efectos, la delegación de facultades en favor de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía contenida en la Orden de 12 de diciembre de 1983.

2. Los acuerdos que se adopten en base a esta delegación ogotarán la vía administrativa y harán constar expresamente esta circunstancia.

3. El Consejero recobará la competencia que delega, respecto del ámbito de provincias o municipios concretos y respecto de Planes o Expedientes determinados, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

4. La presente Orden se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 12 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obros Públicos y Transportes

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 12 de marzo de 1992, por la que se convocan cursos de especialización pesquera para el ejercicio de 1992.

### DISPONGO:

Artículo 1. Dentro del Programa de cursos de Especialización Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, se quiere hacer especial hincapié en los aspectos relacionados con la Seguridad de la vida humana en la mar, motivo permanente de preocupación dado el elevado índice de accidentes.

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de la Mar (1978), se convocan para el ejercicio 1992 los cursos que a continuación se relacionan:

Número: 10

Título: "Lucha contra incendios"

Fechas: de abril a diciembre

Lugar: Centro de Adiestramiento en Seguridad Marítima.  
Sanlúcar de Barrameda.

Número: 10

Título: "Supervivencia en la mar"

Fechas: de abril a diciembre

Lugar: Centro de Adiestramiento en Seguridad Marítima.  
Sanlúcar de Barrameda.

Número: 3

Título: "Seguridad en el trabajo a bordo"

Fechas: de abril a diciembre

Lugar: Centro de Adiestramiento en Seguridad Marítima.  
Sanlúcar de Barrameda.

Número: 3

Título: "Seguridad e Higiene"

Fechas: de abril a diciembre

Lugar: Centro de Adiestramiento en Seguridad Marítima.  
Sanlúcar de Barrameda.

Las fechas concretas de los cursos se expondrán con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de dicho Centro.

La finalidad de los mismos es impartir conocimientos teóricos y prácticos sobre seguridad, para prevenir los riesgos que provocan el accidente o siniestro marítimo, y en caso de que sobreviniesen, actuar con la eficacia necesaria.

### Artículo 2. Características:

\* Requisitos del alumnado:

- Tener cumplidos 16 años.
- Pertener a la inscripción marítima.

- Acceder a través de Organismo Oficial, organización de productores, asociaciones profesionales u otros.
- Poseer el reconocimiento médico de los Servicios de Sanidad Marítima.

Número máximo de alumnos: 15 por curso.

### Artículo 3. Selección:

La Comisión de Selección y Valoración de los cursos tendrán la siguiente composición:

**Presidente.** Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera ó persona en quien delegue.

**Vocales:** Dos técnicos de la misma Dirección General designados por su Director y el Director del curso.

**Secretario:** Un técnico de la citada Dirección General. Esta comisión valorará los curriculum de los solicitantes y elevará propuesta de la selección del alumnado y de la adjudicación de las becas que procedan, sobre las que el Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera resolverá.

El baremo de selección de asistentes tendrá en cuenta los siguientes conceptos y ponderaciones:

- Experiencia profesional: treinta por ciento
- Relación de puesto de trabajo con objetivo y contenido del curso: treinta por ciento
- Expediente académico veinte por ciento.
- Otros méritos: veinte por ciento

\* La valoración mínima exigida será de tres puntos. Los criterios de selección en relación a las becas mencionadas en el apartado siguiente, se basarán en la situación laboral de los solicitantes. A estos efectos, la Comisión podrá solicitar a los interesados la información complementaria que considere oportuna. En cualquier caso tendrán carácter preferente aquellos solicitantes pertenecientes a la Flota Pesquera Andaluza en situación de paralización temporal.

### Artículo 4. Becas y ayudas. Condiciones genéricas de aplicación

Para el total de cursos convocados se establecen las siguientes becas y ayudas:

- a) **Becas de asistencia:** Hasta 390 becas de 25.000 ptas. cada una.
- b) **Ayudas para desplazamiento al curso:** Hasta 100 ayudas de 15.000 ptas. máximo por alumno, correspondiendo a los gastos totales o parciales, ocasionados por su desplazamiento desde el lugar de residencia y/o trabajo a la localidad de celebración del curso y regreso, siendo abonada previa presentación de la documentación que se requiera.

- Los beneficiarios de las becas y ayudas son los asistentes a los cursos.

- Las becas y ayudas descritas anteriormente, dada su finalidad diferente, serán compatibles entre ellas.

- Los solicitantes que disfruten de otras becas, cualquiera que sea el ente que la conceda, solamente podrá optar a la ayuda del apartado b).

- La admisión de un alumno al curso, no implica la concesión de la beca y ayuda indicada, incluso, a la vista de las solicitudes, la Comisión